

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PARQUE PASADENA PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADA: SANDRA MILENA MONTOYA RODRIGUEZ

De conformidad con el artículo 285 del C.G.P., se **NIEGA** la solicitud elevada por la apoderada de la actora en escrito remitido en correo electrónico del 31/05/2021 orientada a que se aclare el auto fechado 24 de mayo de 2021 mediante el cual se corrió traslado de las excepciones de conformidad con el art. 443 del C.G.P., de un lado, por **extemporáneo**, toda vez que habiéndose notificado ese proveído por estado el 25 de mayo de 2021 la referida aclaración no se presentó dentro del término de ejecutoria como exige el citado normativo; de otro, porque dicha decisión no contiene **“conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”** que deban ser aclarados.

Téngase en cuenta que el art. 443 citado en el mencionado auto sin asomo de duda dispone que el traslado de las excepciones se surte “mediante auto”.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Civil 012
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c016f5719f8a9875dc6781734291f7b51e4953baaa56c3ba4acf72e980a8234**

Documento generado en 06/09/2021 06:07:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>